



Doc. 2.

Por la presente se comunica que habiendo sido comunicado a esta Jefatura de Policía Local por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 19 de junio de 2013, la asignación en lo que refiere a la confección del Pliego de Condiciones Técnicas para la adjudicación en concurso de la realización de los " Espectáculos de Fuegos Artificiales ", el Intendente Jefe que suscribe considera que pudieran ser aplicables las siguientes bases de pliego técnico de condiciones:

BASES DEL PLIEGO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES".

Base 1ª.- Objeto.

1.1.- Constituye el objeto de estas Bases la determinación de los requisitos que deben cumplir las empresas pirotécnicas invitadas a la licitación para la realización de los espectáculos pirotécnicos a presentar para los eventos en los que se utilicen fuegos artificiales que se relacionan en anexo adjunto.

1.2.- Realización del servicio.

El servicio se realizará, una vez adjudicada definitivamente la contratación, durante los días y horas que se establezca para cada acto, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria el transporte, diseño, montaje y disparo del espectáculo, así como todo el material necesario para la quema del mismo.

1.3.- Características del material.

Las empresas pirotécnicas interesadas remitirán con su oferta detalle de los programas que ofrecen, con especificación de las partes de cada uno de ellos, debiendo cumplir y hacer constar cada uno de los requisitos exigidos en el **Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería**, aprobado por **Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo**, (B.O.E nº 113, de 8 de mayo de 2010), que deroga expresamente la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 20.10.88 (BOE núm. 260 de 29/10/88), por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, y la Orden de 02.03.1989 (BOE núm. 53 de 03/03/1989), por la que se completa y perfecciona la anterior normativa, modificado por Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, («BOE» núm. 235, de 29 de septiembre de 2012, páginas 69182 a 69243) así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que regule y afecte en la materia.

Para el espectáculo diseñado, deberán indicar los aspectos que, por el mismo precio, ofrezcan mayor vistosidad, presentación, ruido, etc., advirtiéndose a las empresas interesadas que se llevará a cabo un control del material ofrecido.

Base 2ª.- Condiciones de ejecución.

2.1.- Condiciones Generales

2.1.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, corriendo a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Peñíscola o a terceros en la ejecución del contrato.

2.1.2.- Todo el coste de personal y costes sociales, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier naturaleza derivados de la adjudicación, correrán por



cuenta de la empresa adjudicataria, la cual se compromete a cumplir, a su exclusivo cargo, con las obligaciones legales y contractuales derivadas de la adjudicación.

2.2.- Condiciones particulares

2.2.1.- Los fuegos artificiales serán quemados en los diferentes puntos de acuerdo a la ubicación y características del evento, procurando que las características de dichos fuegos se adapten a las condiciones de la zona, **no debiendo superar en calibre los milímetros que por la ubicación y demás características de la zona no puedan garantizarse las medidas de seguridad**, de forma que se garantice plenamente la seguridad de las personas que presencien el espectáculo. Asimismo, las empresas adjudicatarias se comprometen a que los fragmentos de las carcasas de los artificios, al desintegrarse las mismas, no resulten peligrosos.

Los artificios pirotécnicos estarán constituidos por unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan constituir riesgos notorios para las personas o las cosas.

Si, debido a las condiciones meteorológicas, la celebración del espectáculo pirotécnico constituyera un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación a los responsables del Ayuntamiento, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión del mismo, cambio de hora o posposición a determinar.

2.2.2.- La empresa adjudicataria se obliga a disponer de los servicios de vigilancia y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas y durante su quema, además de responsabilizarse de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar, comprometiéndose a dejar toda la zona completamente limpia y libre de cualquier resto de colección pirotécnica, a no realizar trasvases de esta mercancía, ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.

Todos los gastos de montaje, acarreo, transporte, material, personal necesarios, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

Si por cualquier circunstancia, personal dependiente del Ayuntamiento de Peñíscola, tomara parte en todas o algunas actividades señaladas en el párrafo anterior y se produjera un accidente que ocasionara daños o lesiones a dicho personal, la responsabilidad total resultante será a cargo del adjudicatario de la colección que ocasione el accidente y con cargo al seguro de Responsabilidad Civil detallado en las presentes Bases. Dicha responsabilidad se extenderá igualmente al personal del Ayuntamiento de Peñíscola que se encuentre en el recinto por razones de trabajo.

2.2.3.- El Ayuntamiento de Peñíscola no facilitará locales ni se hará cargo de expedición alguna de material que a su nombre se remita, ni responderá de los deterioros o pérdidas que se originen.

2.2.4.- la pirotecnia aportará el esquema técnico de cada espectáculo, debiendo iniciar la quema en la fecha y hora que el Ayuntamiento de Peñíscola determine.

2.2.5.- El Ayuntamiento de Peñíscola se reserva el derecho a suspender el espectáculo, cambiar de hora o posponerlo a otra fecha distinta, cuando, a su juicio, existan motivos de interés o se presuman situaciones de riesgo importante. En tal



supuesto, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos directos ocasionados por dicha modificación.

2.3.- Personal.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Peñíscola, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente y a todos los efectos de la empresa adjudicataria, quién tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, incluidas las de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, sin que en ningún caso derive responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Peñíscola de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados.

Base 3ª. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter específico en el *Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería*, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, (B.O.E nº 113, de 8 de mayo de 2010), que deroga expresamente la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 20.10.88 (BOE núm. 260 de 29/10/88), por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, modificado por Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, («BOE» núm. 235, de 29 de septiembre de 2012) y la Orden de 02.03.1989 (BOE núm. 53 de 03/03/1989), por la que se completa y perfecciona la anterior normativa, así como, sin perjuicio de su aplicación en los términos previstos en el citado Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, en todo lo relativo a pirotecnia y cartuchería, además de cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en dicho Real Decreto.

En lo que resulte de aplicación, se estará igualmente a lo regulado en Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y con carácter general en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y R.D.Lg.781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y las restantes normas de Derecho Administrativo y preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Anexo I.

Espectáculo pirotécnico Festividad de San Juan.

Día 23 de junio.

Actividad: Ramillete Fuegos Artificiales.

Hora: 24:00

Día: 23 de Junio

Lugar: Playa las Viudas.

Composición: Truenos de aviso, baterías automáticas, baterías en abanico, baterías, serpentinas multicolor con trueno, carcasas de colores.

Duración en segundos: ≥ 335

Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 38.3



Anexo II.

Espectáculo pirotécnico Festividad de San Pere.

Actividad: Bombardeo aéreo.

Hora: Al finalizar la procesión de San Pere. Aproximadamente 12:30 horas.

Día: 29 de junio.

Lugar: Puerto

Composición: Truenos de aviso.

Duración en segundos: ≥ 180

Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 15.7

Anexo III.

Programación espectáculos pirotécnicos fiestas patronales. Año 2013

Día 07 de septiembre

Actividad: Bombardeo aéreo.

Hora: 13.00 H

Lugar: Muralla Patio de Armas (Batería del Calvario)

Composición: Truenos de aviso.

Duración en segundos: ≥ 60

Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 4.4

Día 07 de septiembre.

Actividad: Lanzamiento Chupinazos más cañones de confeti más bombardeo aéreo.

Hora: 19.30H

LUGAR: Ayuntamiento/ Muralla Patio de Armas.

Composición: Candelas de serpentinas y truenos de aviso.

Duración en segundos: ≥ 80

Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 3.1

Día 07 de septiembre.

Actividad: Ramillete Fuegos Artificiales Coronación de la Reina.

Hora: 24.00 h (NOCHE DEL 7 AL 8)

Lugar: Playa Norte.

Composición: Truenos de aviso, candelas de silbatos, carcassas de colores.

Duración en segundos: ≥ 100

Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 22.1

DIA 9 de septiembre

Actividad: Bombardeo aéreo.

Hora: 19.00H

Lugar: Jardines Aves Rapaces (Batería Bagdolio)

Composición: Candela de silbatos, candela de serpentinas, truenos de aviso.

Duración en segundos: ≥ 60

Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 5.2

DIA 14 Septiembre.

Actividad: Castillo de Fuegos Artificiales Aéreos Acuáticos.



Hora : 00.30H (Noche del 14 AL 15)
Lugar: Playa Norte, Porteta, Batería del Calvario.
Composición: Carcasas aéreas y acuáticas y final carcasas de trueno.
Duración en segundos: ≥ 1015
Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 469.5

DIA 20 Septiembre.

Actividad: Cascada + pequeño ramillete de color.
Hora: 20:30 h
Lugar: Puerta la Iglesia. (Batería Bagdolio)
Composición: Carcasa de perlas y carcasas de colores.
Duración en segundos: ≥ 140
Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 14

DIA 21 Septiembre.

Actividad: Traca y remate de fuegos artificiales.
Hora: 21:30 h.
Lugar: Plaza de Bous.
Composición: Traca y remate fuegos.
Duración en segundos: ≥ 50
Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 12.1

DIA 22 Septiembre.

Actividad: Remate de fuegos artificiales.
Hora: 21:30h.
Lugar: Playa las Viudas.
Composición: Carcasa de colores y fina de trueno.
Duración en segundos: ≥ 60
Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 20

Día 31 de diciembre.

Actividad: Ramillete de Fuegos Artificiales.
Hora: 24:00
Lugar: Muralla Patío de Armas (Batería del Calvario).
Composición: Traca Valenciana, baterías automáticas y carcasas de colores.
Duración en segundos: ≥ 300
Peso bruto de masa reglada en kilos: ≥ 9.5

Peñíscola a 24 de julio de 2013.

El Intendente Jefe de la Policía Local de Peñíscola.


Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana

TAG CONTRATACIÓN.
CONCEJAL DE FIESTAS.
CONCEJAL DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA LOCAL.

